

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-018

**MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** En el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con*



empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”;

- Que,** el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 213 de fecha 14 de mayo de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 80.165,00 (ochenta mil ciento sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) incluido IVA, con cargo al ítem 570201 “Seguros”;
- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-404-2015-M de 15 de mayo de 2015, la Directora Administrativa (E) solicita al Coordinador General Administrativo Financiero se autorice el inicio del proceso para la contratación de la Póliza de Seguros Generales para los bienes de la SCPM, para lo cual adjunta los términos de referencia;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-404-2015-M de 15 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso para la contratación de la Póliza de Seguros generales para los bienes de la SCPM;
- Que,** la contratación de la Póliza de Seguros generales para los bienes de la SCPM, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación No. SCPM-CGAF-DA-016-2015 de 20 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** Informe de viabilidad económica de seguros de 21 de mayo de 2015 en el cual indica que la sociedad Rocafuerte Seguros S.A. cumple con las exigencias técnicas y económicas exigidas por esta institución, expuesta en los Términos de Referencias y pliegos; para lo cual adjunta proforma de la compañía Rocafuerte Seguros S.A.
- Que,** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-293-2015-M de 21 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, designa al Asistente Administrativo como responsable del proceso precontractual No. RE-SCPM-005-2015.
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-005-2015 para la contratación del “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

Que, mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-412-2015-M de 21 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Encargada solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. RE-SCPM-005-2015 para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art.1.-** Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" con un presupuesto referencial USD\$ 71.575,75 (setenta y un mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 75/100) más IVA.
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 98 y siguientes del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-005-2015 para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Art. 4.-** Invitar a la empresa pública ROCAFUERTE SEGUROS SA., para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la contratación del "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", conforme a lo señalado en el Art. 98 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP.
- La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.
- Art. 5.-** Designese al Asistente Administrativo, como funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas y respuestas; evaluación y calificación de oferta, para lo cual deberá elaborar los correspondientes informes con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.
- Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.



Art.7.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de mayo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

7